Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1348

BUENOS AIRES, 18 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2082-10-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma ROSETO PERFUMES S.A.I. y C., solicita su reinscripción y la modificación de rubro para el que fuera habilitado, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el N° 010045705, como Elaborador y Fraccionador de Aromatizantes (líquidos) de Uso Doméstico.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S.y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. N° 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° , inc. b) , d) , e) , y Art. 8° , inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Reinscríbase a la firma ROSETO PERFUMES S.A.I. y C., con domicilio en la calle Maipú 939 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Establecimiento en la calle Senillosa

//..

//..

1339/43 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 010045705, como Elaborador y Fraccionador de Aromatizantes (líquidos) de Uso Doméstico.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por el Bioquímico: Recoulat, Alberto Francisco. (Mat. N° 3.390)

ARTICULO 3°: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 1497/05, bajo el N° 010045705, a la firma ROSETO PERFUMES S.A.I. y C., como Elaborador y Fraccionador de Productos para el acondicionado de ropa (líquidos).

ARTICULO 4°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 010045705, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5° de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98).-

ARTICULO 5°: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE

EXPTE. N°: 1-47-2110-2082-10-1

DISPOSICIÓN N° 1348

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.